

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción, a operar en el predio Villa Nelly de matrícula inmobiliaria No 192-13123, ubicado en zona rural del corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de MIDAS MINERIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124 ostenta la calidad de Gerente.
3. Formulario del Registro Único Tributario de MIDAS MINERIA S.A.S.
4. Copia de la cédula de Ciudadanía de EVELIO PARDO CASSIANI.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13123 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural Villa Nelly
6. Autorización otorgada por el propietario del predio Villa Nelly JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ con CC No 1.065.597.099 a MIDAS MINERIA S.A.S, para la “adecuación, montaje y funcionamiento de una planta de beneficio de material de construcción, por un periodo de cinco (5) años”.
7. Copia Cédula de Ciudadanía de JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ
8. Certificación de Uso del Suelo expedida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní- Cesar Ingeniero Jesús Eduardo Manzano Portillo, indicando que “ revisado el Uso de Suelo, propuesto por el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) del Municipio de Curumaní - Cesar, aprobado mediante acuerdo No. 004 del 28 de Enero del 2000 se pudo constatar que el predio para la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S. está localizado en zona rural del Municipio de Curumaní-Cesar y está caracterizado como Zona de Pasto Enmalezado... Que el uso de suelo de Pastos Enmalezados es Compatible con Suelos de uso minero, por lo tanto es apto para el desarrollo de Actividad de instalación y operatividad de una planta trituradora”
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 194 del 30 de Octubre de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 28 y 29 de noviembre de 2024. Como producto de esta actividad el 9 de diciembre y año en citas, se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 9 de febrero de 2025. El requerimiento fue respondido en fecha 14 de enero de 2025.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

AB.

0067 12 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

2

(...)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto se encuentra ubicado en la plancha del IGAC 55-II-D en un sector del predio denominado Villa Nelly área rural del Corregimiento Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, de propiedad del señor JULIO CESAR ORTEGA NÚÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.597.099 expedida en el municipio de Valledupar Cesar, quien a través de un documento autoriza a la empresa MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900170600-2, representada legalmente por el señor Evelio Pardo Cassiani con cédula de ciudadanía No. 77.028.124, para que realice en su predio la adecuación, montaje y funcionamiento de una planta de beneficio de materiales de construcción, por un periodo de cinco años.

Para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Vía Nacional doble calzada Ruta del Sol Sector II, hoy Troncal del Magdalena II que conduce del municipio de Curumaní a Pailitas Cesar, recorriendo una trayectoria de aproximadamente 7 km costado derecho de la vía en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°10'0.66"N - 73°35'57.52"O se toma un carreteable destapado que conduce al predio denominado Villa Nelly, en una trayectoria de aproximadamente 1.35 km, en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°10'33"N - 73°36'26"O se llega al área del proyecto. La actividad productiva por desarrollar se ejecutará en un área aproximada de cuatro (4) hectáreas con 4000 m².

En la tabla, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta de triturado de materiales de construcción.

Vértice	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9°10'27.04"N	73°36'30.39"O	2571809.195	4933181.559
2	9°10'25.87"N	73°36'29.25"O	2571773.217	4933216.312
3	9°10'25.70"N	73°36'28.72"O	2571767.996	4933232.447
4	9°10'25.73"N	73°36'22.70"O	2571768.570	4933416.073
5	9°10'29.86"N	73°36'24.67"O	2571895.437	4933356.213
6	9°10'31.48"N	73°36'24.72"O	2571945.063	4933354.870
7	9°10'32.62"N	73°36'24.13"O	2571980.068	4933372.940
8	9°10'33.42"N	73°36'24.45"O	2572004.620	4933363.207
9	9°10'33.59"N	73°36'25.77"O	2572009.992	4933323.021
10	9°10'34.36"N	73°36'26.76"O	2572033.806	4933292.640
11	9°10'36.12"N	73°36'26.62"O	2572087.732	4933297.015
12	9°10'35.08"N	73°36'28.22"O	2572055.874	4933248.199
AREA DEL PROYECTO: 4.40 HECTAREAS				

Tabla. Polígono del área del proyecto.

En las imágenes, se logran observar un área de contorno blanco que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la tabla anterior.

AB.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

3



Imagen. Polígono donde se desarrollará el proyecto
Fuente: Google Earth- Pro - Corpocesar



Imagen. Vista general distribución en planta del proyecto
Fuente: Google Earth- Pro - Expediente CGJ-A 091-2024 - Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0067

12 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

4

Durante el recorrido se evidenció que en el área propuesta para desarrollar el proyecto discurre una fuente hídrica tipo caño con presencia de agua en su lecho, con una franja de vegetación importante tipo protectora, por lo cual se establece un área de exclusión con el fin de mantener y conservar la cobertura vegetal de las “áreas forestales protectoras” de este ecosistema. Ver imágenes y tabla de coordenadas.



Imagen. Vista general trazado del drenaje natural que rodea al proyecto

Fuente: Google Earth- Pro – Corpocesar

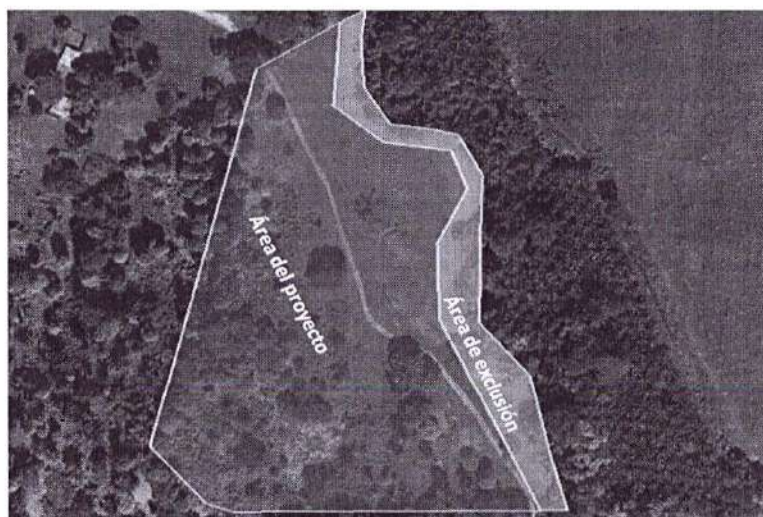


Imagen. Vista general área del proyecto y franja de exclusión de labores propias de la planta de triturados de materiales de construcción.

Fuente: Google Earth- Pro – Expediente CGJ-A 091-2024 – Corpocesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0067 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

5

Área de exclusión de la franja de vegetación protectora				
Vértice	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9°10'36.38"N	73°36'26.11"O	2572095.774	4933312.513
2	9°10'35.71"N	73°36'26.21"O	2572075.112	4933309.513
3	9°10'34.75"N	73°36'26.15"O	2572045.710	4933311.330
4	9°10'33.97"N	73°36'25.64"O	2572021.812	4933326.885
5	9°10'33.89"N	73°36'24.96"O	2572019.124	4933347.746
6	9°10'33.75"N	73°36'24.31"O	2572014.891	4933367.397
7	9°10'32.89"N	73°36'23.81"O	2571988.341	4933382.508
8	9°10'29.79"N	73°36'23.89"O	2571893.297	4933380.041
9	9°10'28.68"N	73°36'22.89"O	2571858.985	4933410.404
10	9°10'25.83"N	73°36'22.16"O	2571771.526	4933432.661
11	9°10'25.81"N	73°36'22.70"O	2571768.570	4933416.073
12	9°10'29.85"N	73°36'24.68"O	2571895.437	4933356.213
13	9°10'31.46"N	73°36'24.72"O	2571945.063	4933354.870
14	9°10'32.61"N	73°36'24.13"O	2571980.068	4933372.940
15	9°10'33.42"N	73°36'24.44"O	2572004.620	4933363.207
16	9°10'33.58"N	73°36'25.76"O	2572009.992	4933323.021
17	9°10'34.36"N	73°36'26.76"O	2572033.806	4933292.640
18	9°10'36.11"N	73°36'26.62"O	2572087.732	4933297.015
AREA FRANJA DE EXCLUSIÓN: 0.74 HECTAREAS				

La puesta en marcha y operación del proyecto se dará con la integración de estructuras y procesos que permitirá el beneficio de materiales de construcción a través del sistema de trituración o molienda dando como producto el área (sic) y grava triturada, balastro, sub-base, relleno y rocas con diámetro de acuerdo con los requerimientos del mercado.

Entre los componentes principales del proyecto se destaca la tolva alimentadora, trituradora primaria de mandíbula, trituradora secundaria de martillo, zaranda vibratoria de tres niveles, bandas alimentadoras y bandas de salida y planta generadora de energía eléctrica.

Cabe anotar que el proyecto no ha iniciado la etapa de construcción y montaje, sin embargo, en el área del proyecto se pudo constatar la presencia de componentes de la planta de trituración como es la tolva de alimentación, trituradora primaria y trituradora secundaria, zaranda, bandas alimentadoras y bandas de salida. Ver registro fotográfico.



Imágenes. Vista general área donde se pretende desarrollar el proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

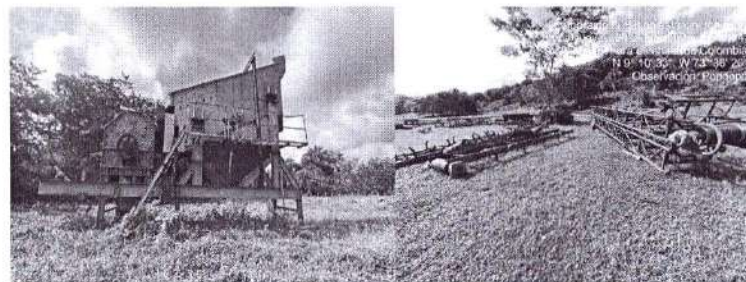
48.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

6



Imágenes. Vista general sistema de tolva de alimentación y trituradora primaria de mandíbula.



Imágenes. Vista general sistema de zaranda vibratoria de tres niveles, trituradora secundaria de martillo y sistema de bandas transportadora.

Con respecto al suministro, uso y manejo de productos químicos e hidrocarburos para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Las emisiones atmosféricas se generarán como producto de las actividades de trituración de materiales de construcción. Estos procesos lo componen lo siguientes elementos:

Planta de triturado:

- Cargue y descargue de material.
- Sistema de tolva alimentadora vibratoria de material. Marca MAMUTT
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria tipo mandíbula. Marca CEDARAPIDS
- Operación zaranda vibratoria de tres niveles. Marca MAMUTT
- Operación trituradora secundaria tipo impactor triple. Marca ACEANDES
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida. Marca MAMUTT
- Acopio de material en pilas (material crudo y triturado).

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar de aproximadamente 1.3 km
- Operación planta generadora de energía. Marca PERKINS de 644 KVA.

0067 12 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

7

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad máxima de producción (capacidad de molienda) de la planta de trituración es de 80 ton/hr lo que equivale a 800 ton/día con jornadas de trabajos de 10 horas diarias.

Equipo de trituración	Capacidad operativa de la planta de triturados	10 hr – 28 días/mes
Trituradora	(ton/h)	80
	(m ³ /d)	800
	(m ³ /mes)	22.400
	(m ³ /año)	268.800

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El Peticionario como información complementaria ha presentado como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado “EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA UNA PLANTA TRITURADORA A OPERAR EN EL PREDIO VILLA NELLY DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR”, definiendo los factores de emisiones a utilizar de acuerdo con la información presentada en el documento AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Área Sources, con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso. En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening View, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10) y menores de 2.5 µm (PM2.5) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Área Sources y Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.19 Introduction to Construction and Aggregate Processing, 11.19.1 Sand & Gravel Processing, 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing y 11.20 Lightweight Aggregate

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

8

- Cargue y descargue de camiones y alimentación de tolva. Marca MAMUTT
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas. (con control)
- Operación trituradora primaria tipo mandíbula. Marca CEDARAPIDS. (con control)
- Operación zaranda vibratoria de tres niveles. Marca MAMUTT. (con control)
- Operación trituradora secundaria tipo impactor triple. Marca ACEANDES. (con control)
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida. Marca MAMUTT. (con control)
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado (SCREEN VIEW) permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

El modelo de dispersión descrito se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de acuerdo con lo descrito en la documentación de este. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias (100 – 1000 metros) se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo de trituración.

Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen View, no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m³) para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor como las que se encuentran las comunidades más cercanas tales como el centro poblado de Sabana Grande (2500m) y Curumaní (6600 m), Cesar, las concentraciones son aún menores.

Tabla. Consolidado de concentraciones PM10 (µg/m³)

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vías sin Asfaltar	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria
100	0,676	5,430	0,5396	0,2183	1,056	11,5800	39,280	8,9850
200	0,604	4,177	0,2051	0,0971	0,720	4,2250	20,630	4,4120
300	0,461	2,834	0,1101	0,0556	0,529	2,2170	12,500	2,6140
400	0,342	1,994	0,0694	0,0362	0,418	1,3830	8,357	1,7280
500	0,260	1,471	0,0482	0,0256	0,335	0,9554	5,993	1,2320
800	0,135	0,737	0,0224	0,0121	0,203	0,4400	2,899	0,5916
1000	0,098	0,529	0,0158	0,0086	0,156	0,3090	2,061	0,4198

A 1000 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos la cual será de 10 hr/día, por lo que, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

0067 12 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

9

Los resultados del modelo de dispersión atmosférico para material particulado (PM_{2.5}) para el proyecto objeto de análisis, arrojan que las concentraciones de este parámetro están por debajo de los permitidos por la norma; los periodos de tiempo utilizados en la modelación se tomaron con base a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 para material particulado (PM_{2.5}), como límite permisible de 37 µg/m³ para tiempo de exposición de 24 hora.

Tabla. Consolidado de concentraciones PM_{2.5} (µg/m³)

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM _{2.5}					
Distancias	Zarandas	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vías Sin Asfaltar
100	3,232	0,1680	0,06820	0,016	1,1580
200	2,486	0,0641	0,03030	0,011	0,4225
300	1,687	0,0344	0,01730	0,008	0,2217
400	1,187	0,0217	0,01130	0,006	0,1380
500	0,876	0,0150	0,00800	0,005	0,0955
800	0,439	0,0070	0,00380	0,003	0,0440
1000	0,315	0,0049	0,00268	0,002	0,0309

Se puede apreciar que los valores de PM_{2.5} no superan los 3,23 µg/m³. Los niveles de concentración evaluados en el presente estudio producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM_{2.5} (37 µg/m³) y PM₁₀ (75 µg/m³).

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran en la tabla.

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración.	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (rajón de cobre, arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material beneficiado.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
6.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

Tabla. Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

10

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de triturados, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción desde el triturado de la materia prima hasta el transporte de esta, en cada uno de los procesos se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imagen.

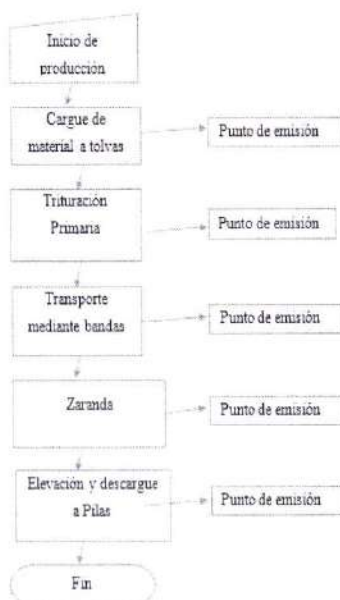


Imagen. Flujo grama de proceso de triturado de materiales de construcción y puntos de emisiones de contaminantes atmosféricos

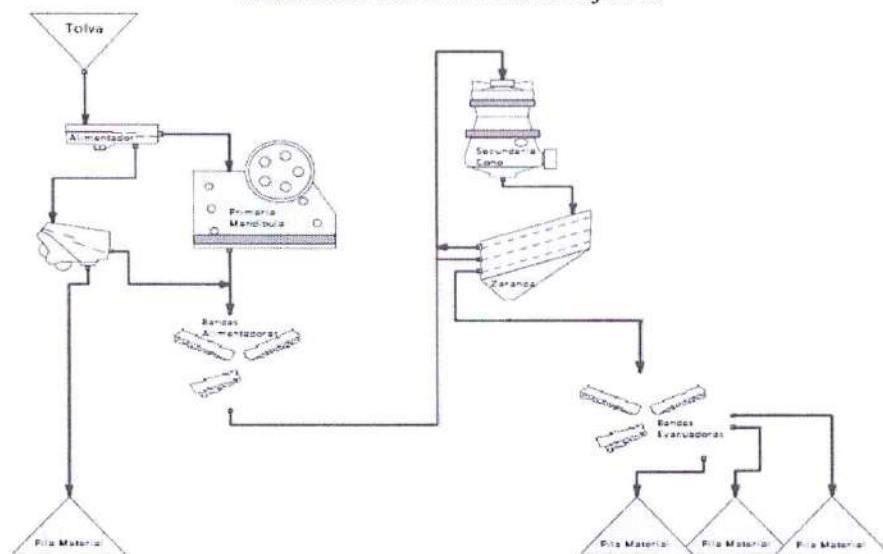


Imagen. Diagrama de flujo proyecto Planta de Trituración
Fuente: Expediente CGJ-A 091-2024

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

11

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de medidas, equipos e infraestructuras de control y mitigación de las descargas producidas por las emisiones de material particulado y gaseosos a la atmósfera del área de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales se realizan durante los procesos operativo y sobre las vías destapadas internas de la Planta de Trituración de Materiales de Construcción, las medidas y equipos reportados son los siguientes:

- Exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que presten servicios al proyecto.
- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, los cuales serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, tuberías, aspersores etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de partículas y gases a las que hubiere lugar.
- Los procesos de trituración primaria, secundaria, bandas transportadoras y zaranda se realizarán en un entorno e infraestructuras semi-confinadas, lo que permitirá controlar las emisiones de material particulado a la atmósfera.
- Al final del proceso de molienda del material, se implementarán medidas alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del material particulado en los sectores comprendidos entre la trituradora primaria y la secundaria, al igual que los sistemas de bandas transportadoras de salida y las bandas de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arco las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmósfera.
- Flauta de aspersión ubicada en el sistema de zaranda y trituradoras: este sistema de control de emisiones de los equipos de molinos, zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria).

Con el objeto de realizar control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación de la planta de triturado, se plantea la realización de las siguientes medidas:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (crudo y/o beneficiado)
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad
- La conformación de barreras vivas y/o artificiales de manera perimetral sobre el lote donde se instalará y operará la planta.
- Señalización límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se establecen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera.

Con el fin de asegurar la operación óptima de los sistemas de control de emisiones de la planta de triturado, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, el proyecto realizará un plan de inspección y mantenimiento preventivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en el documento denominado "Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas".

0067 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

12

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A 091-2024, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900170600-2, para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción a ubicar en el predio Villa Nelly, localizado en área rural del Corregimiento Sabana Grande ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9°10'27.04"N	73°36'30.39"O	2571809.195	4933181.559
2	9°10'25.87"N	73°36'29.25"O	2571773.217	4933216.312
3	9°10'25.70"N	73°36'28.72"O	2571767.996	4933232.447
4	9°10'25.73"N	73°36'22.70"O	2571768.570	4933416.073
5	9°10'29.86"N	73°36'24.67"O	2571895.437	4933356.213
6	9°10'31.48"N	73°36'24.72"O	2571945.063	4933354.870
7	9°10'32.62"N	73°36'24.13"O	2571980.068	4933372.940
8	9°10'33.42"N	73°36'24.45"O	2572004.620	4933363.207
9	9°10'33.59"N	73°36'25.77"O	2572009.992	4933323.021
10	9°10'34.36"N	73°36'26.76"O	2572033.806	4933292.640
11	9°10'36.12"N	73°36'26.62"O	2572087.732	4933297.015
12	9°10'35.08"N	73°36'28.22"O	2572055.874	4933248.199
AREA DEL PROYECTO: 4.40 HECTAREAS				

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

Establecer como área de exclusión de labores propias del proyecto la franja de vegetación protectora del ecosistema que hace parte del drenaje natural que discurre en inmediaciones del polígono donde se pretende instalar y operar la planta de triturados de materiales de construcción, con el fin de mantener y conservar esta cobertura forestal protectora, la cual está delimitada por las siguientes coordenadas.

0067 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

13

Área de exclusión de la franja de vegetación protectora				
Vértice	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9°10'36.38"N	73°36'26.11"O	2572095.774	4933312.513
2	9°10'35.71"N	73°36'26.21"O	2572075.112	4933309.513
3	9°10'34.75"N	73°36'26.15"O	2572045.710	4933311.330
4	9°10'33.97"N	73°36'25.64"O	2572021.812	4933326.885
5	9°10'33.89"N	73°36'24.96"O	2572019.124	4933347.746
6	9°10'33.75"N	73°36'24.31"O	2572014.891	4933367.397
7	9°10'32.89"N	73°36'23.81"O	2571988.341	4933382.508
8	9°10'29.79"N	73°36'23.89"O	2571893.297	4933380.041
9	9°10'28.68"N	73°36'22.89"O	2571858.985	4933410.404
10	9°10'25.83"N	73°36'22.16"O	2571771.526	4933432.661
11	9°10'25.81"N	73°36'22.70"O	2571768.570	4933416.073
12	9°10'29.85"N	73°36'24.68"O	2571895.437	4933356.213
13	9°10'31.46"N	73°36'24.72"O	2571945.063	4933354.870
14	9°10'32.61"N	73°36'24.13"O	2571980.068	4933372.940
15	9°10'33.42"N	73°36'24.44"O	2572004.620	4933363.207
16	9°10'33.58"N	73°36'25.76"O	2572009.992	4933323.021
17	9°10'34.36"N	73°36'26.76"O	2572033.806	4933292.640
18	9°10'36.11"N	73°36'26.62"O	2572087.732	4933297.015
AREA FRANJA DE EXCLUSIÓN: 0.74 HECTAREAS				

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en el desarrollo de la operación de la planta de trituración y equipamiento conexos, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se generan las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

14

No. 900170600-2, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de trituración y actividades conexas.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de trituración y actividades conexas.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Uso del suelo:

De acuerdo con certificado expedido por Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Curumaní de fecha 13 de agosto de 2024, se pudo constar que verificando la información del predio identificado con Número Catastral 20-228-00-01-0007-0122-000 y Matricula Inmobiliaria N° 192-13123, según consta en el certificado de libertad y tradición de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua, aportado por el solicitante, se pudo constatar que el predio para la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S. se encuentra ubicado en el departamento del Cesar, Municipio de Curumaní, Vereda Sabana Grande.

Que revisado el Uso de Suelo propuesto por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Curumaní - Cesar, aprobado mediante acuerdo No.004 del 28 de enero del 2000, se pudo constatar que el predio para la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S., está caracterizado como: SUELOS DE USO MINERO. Son aquellos suelos ubicados en el territorio rural con vocación agrícola, pecuaria, pesquera o forestal y que además presentan materiales de minería que pueden ser explotados racionalmente a través de un ordenamiento de conservación ambiental. En el área rural del municipio hay presencia de materiales de minería (barita) en la parte este del corregimiento de Santa Isabel, en las regiones de La Victoria, Las Minas y en la vereda Piedras Blancas.

Que el uso de suelo de Pastos Enmalezado es Compatible con Suelos de uso Minero, por lo tanto, es apto para el desarrollo de Actividad de instalación y operatividad de una planta trituradora.

Controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos:

La empresa propone que los controles que se realizarán para minimizar las emisiones atmosféricas se realizarán durante todo el proceso de producción en la trituradora instalada para el procesamiento de los agregados. Los sistemas de control establecidos para el control de las emisiones atmosféricas generadas en el proceso de trituración serán los siguientes:

- Camiones cisterna para riego de vías.
- Irrigar las vías según la necesidad.
- Obligatoriedad de lonas para cubrir los vehículos.
- Tanques de almacenamiento de agua, tuberías, mangueras y aditamentos para el suministro del agua en los diferentes puntos de control atmosféricos.
- Equipos de aspersión y humectación del material a triturar, con el ánimo de minimizar la emisión del material particulado.
- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

15

- La conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se instalará y operará la planta.

Descripción de los sistemas de control de emisiones atmosféricas:

- **Sistemas Anti-polución Trituración**

El control de proceso de trituración se hace con el objetivo de verificar que no haya aportes en cantidades significativas de material suspendido total en el aire, al final de las bandas transportadoras, cribas o primarias.

Sistema de control de dispersión de materiales al final de las bandas transportadoras y en las fuentes de generación de estos. Estos sistemas consisten en aspersores instalados en los sitios de mayor generación de material particulado y serán instalados en los procesos de trituración primaria.

Para lo anterior, la planta tendrá disponible varios tanques para almacenamiento de agua, los cuales se distribuyen por medio de una tubería o manguera, encargadas de irrigar con agua el material que pasa por las bandas; dicho material llega húmedo a la zaranda reduciendo la emisión de material particulado. De igual forma la empresa realizará inspección visual del material disperso en la zona de influencia de los puntos de operación.

- **Vehículos para riego de Vías:**

Esta actividad se realizará con el uso de un vehículo tipo cisterna con flauta para la distribución uniforme del líquido en las vías, haciendo uso racional y eficiente del recurso hídrico;

- **Lonas para cubrimiento de vehículos:**

Son utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material crudo y producido en el área del proyecto y evitar emisión de material particulado a la atmósfera producto del movimiento. Se exigirá el uso de lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, el platón del vehículo deberá poseer cubierta, la cual tiene que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes del platón.

- **Tanques de almacenamiento de Agua:**

Estos sistemas de almacenamiento permiten tener reserva de agua para ser utilizada en actividades de control de emisiones atmosféricas, el desarrollo y operación de la planta se contempla el uso de varios tanques de diferentes capacidades y características, los cuales serán ubicados en sitios previamente evaluados para el suministro líquido en las medidas de control sobre las emisiones atmosféricas y como respaldo a posibles fallas o contingencias que se presenten.

- **Verificación de estado técnico mecánico de los vehículos:**

Los automotores que brinden servicios dentro de las instalaciones del predio y que su actividad se encuentre asociada a la ejecución del proyecto, deberán contar con los documentos legales que garanticen el óptimo desarrollo de su actividad en cuanto a condiciones técnico mecánicas, así como los registros de inspección preoperacional que permitan garantizar el ingreso del vehículo como apoyo a la producción del proyecto.

- **Señalización límites de velocidad:**

Corresponde a todas las medidas señaléticas a establecer dentro de las áreas de operación y movilización del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado a la atmósfera.

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

16

• **Establecimiento de Barreras Vivas:**

Se contará con programa de establecimiento de barreras vivas en la periferia del área de operación del proyecto, haciéndose la plantación de especies forestales con características que permitan reducir la emisión del material particulado y gases fuera de las instalaciones del proyecto, generando una barrera de contención que además suplementará las actividades de embellecimiento y paisajismo del área de producción. Así mismo, se aprovecharán las especies forestales localizadas en el lugar donde se ubicará la planta trituradora, en procura de contar con una barrera de contención existente.

Descripción del procedimiento de triturado:

El material crudo (bloques, agregados y tierra) depositado en patios de acopio, procedentes de canteras legalmente autorizadas por autoridad competente, es descargado en la tolva de recepción, mediante un tamizado inicial pasa a la trituradora primaria la cual se encarga de la primera etapa de la fragmentación (reducción de tamaño), cintas transportadoras recoge el material ya fragmentado y lo trasladan a la trituradora secundaria, paralelamente el material triturado es clasificado conforme a las características de tamizado requerido pasando por la zaranda vibratoria compuesta por un conjunto de mallas las cuales permiten obtener la granulometría solicitada o requerido por el cliente (balastro, sub-base, base, material de relleno entre otros). De estos stocks separados, mediante el uso de cargadores se procede a cargar en volquetas las cuales son debidamente cubiertas con carpas, para ser transportarlos a los lugares que requiera el cliente.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se debe realizar directamente en los puntos establecidos donde se encuentren localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa. Las labores de recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el proyecto deberán ser realizada por una empresa autorizada para tal fin, mientras que el manejo de los residuos no domésticos deberá ser contratado con empresa que cuente con autorización ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto deberán ser trasladados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente deben ser entregados a una empresa especializada que se encuentre autorizada ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar.

Manejo de residuos químicos y derivados de hidrocarburos:

En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

Fuente de abastecimiento del recurso hídrico.

El recurso hídrico será suministrado por terceros autorizados que cuenten con todos los permisos legales y ambientales correspondientes.

El proyecto requerirá aproximadamente de 8 m³ de agua diariamente y estas se depositarán una parte en un (1) tanque de almacenamiento de capacidad de 2000 litros, que se ubicará a 3 metros sobre el suelo mediante una estructura metálica o de concreto con el fin de abastecer por gravedad las flautas de aspersión de la planta trituradora. El resto del recurso hídrico (6m³) se utilizará para otras labores de mitigación de material particulado como son: riego de pilas,

0067 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

17

riego de la cerca viva que servirá como una barrera natural para evitar que la polución se esparza por otras zonas y para el riego de vías internas.

(...)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 12 MAR 2025

Continuación Resolución No 0067 de 12 MAR 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

18

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas

0067

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

19

de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.

10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar anualmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
22. Adelantar la actividad conforme a las especificaciones técnicas, que se describieron en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
23. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y

Continuación Resolución No **0067** de **12 MAR 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

20

- provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
 29. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
 30. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.
 31. Abstenerse de adelantar intervención forestal y labores propias del proyecto en la franja de vegetación protectora del ecosistema que hace parte del drenaje natural que discurre en inmediaciones del polígono donde se pretende instalar y operar la planta de triturados de materiales de construcción, con el fin de mantener y conservar esta cobertura forestal protectora, delimitada por las coordenadas establecidas en el numeral 8 de informe técnico.
 32. Cumplir con la ficha de manejo ambiental establecida para la franja de vegetación protectora del ecosistema que hace parte del drenaje natural que discurre en inmediaciones del polígono donde se pretende instalar y operar la planta de triturados de materiales de construcción.
 33. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto que aquí nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: MIDAS MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0067
12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Corregimiento de Sabana Grande Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2.

21

permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de MIDAS MINERÍA S.A.S. con identificación tributaria No 900.170.600-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

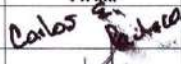
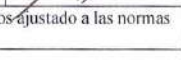
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **12 MAR 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 091-2024